

## **LLAMADO A PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, DE GESTIÓN ESCENARIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL PARA EL EVENTO SEMANA DE LAVALLEJA Y NOCHE DE LOS FOGONES 2024**

La Intendencia Departamental de Lavalleja a través del Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "IDL" o la "Contratante"), llama a interesados para la prestación de servicios de producción artística, de escenario y asesoramiento técnico integral durante los días 9, 10, 11, y 13 de octubre de 2024, en el Parque Rodó de la ciudad de Minas en el marco de la Semana de Lavalleja y el día sábado 12 en el Cerro Artigas de la ciudad de Minas para la Noche de los Fogones organizado por la Intendencia de Lavalleja (en adelante el "Llamado").

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 1 de setiembre de 2021, la Intendencia de Lavalleja, y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), celebraron un Convenio de colaboración por el cual la CND apoyará a la Intendencia en la administración financiera de los recursos para la implementación de Proyectos de la Intendencia. Dicha gestión supone la realización de todos los actos de inversión, administración, contratación y/o disposición, de acuerdo a instrucciones expresamente dadas por la Intendencia.

La Intendencia de Lavalleja se encuentra organizando, el evento Semana de Lavalleja y La Noche de los Fogones, a realizarse en el Parque Rodó y Cerro Artigas entre el 9 y el 13 de octubre de 2024.

### **Art. 1. OBJETO**

1.1. El oferente que resulte adjudicatario (en adelante el "Adjudicatario" o el "Contratista" y junto con la Contratante, las "Partes") deberá hacerse cargo de la organización, realización y producción integral de los espectáculos artísticos a desarrollarse en el Parque Rodó, durante los días 9 al 13 de octubre de 2024, en el marco de la Semana de Lavalleja (en adelante el "Evento") y en el Cerro Artigas el sábado 12 de octubre en La Noche de los Fogones.

Cada jornada del Evento deberá desarrollarse aproximadamente entre las 17 hs y las 01 am del día siguiente, en horario a coordinar con la Contratante.

Los oferentes deberán presentar propuesta artística para todo el Evento. No se aceptarán propuestas para días por separado.

1.2. La prestación de servicios del siguiente llamado se otorgará sin perjuicio de otras concesiones de servicios y de uso de espacios públicos, edificios o instalaciones ya otorgadas por la Intendencia de Lavalleja en el mencionado predio, así como de las exclusividades que éstas eventualmente pudieran tener.

1.3. Se presumirá, sin admitirse declaración ni prueba en contrario, que la presentación de la oferta implica que el oferente ha inspeccionado con detenimiento el predio e infraestructura

existente, su estado físico y operativo, así como que conocen todos los demás aspectos y antecedentes atinentes al área donde se desarrollará el Evento.

1.4. La disposición y cantidad de escenarios será de la siguiente manera:

Actividad: - Del miércoles 9 al domingo 13 en el Parque Rodó de la ciudad de Minas.

Actividad: - Sábado 12 Noche de los fogones escenario en Cerro Artigas de la ciudad de Minas.

1.5. En caso de presencia de algún fenómeno climatológico que afecte la realización del Evento en las fechas y horas fijadas (tormenta eléctrica, fuertes vientos, o cualquier otro de igual o mayor intensidad), la IDL evaluará la suspensión del Evento y se fijará una nueva fecha para su realización.

La reprogramación se hará de común acuerdo con la empresa contratada, teniendo presente el interés de la IDL, y la agenda y disponibilidad de los artistas:

La IDL será responsable del pago de los costos adicionales, respecto al objeto y rubros incluidos en el Llamado, que estén debidamente acreditados por parte del Contratista y se encuentren directamente relacionados a la postergación de cualquier jornada del Evento, para el caso que efectivamente debiera ser suspendido de acuerdo a las causas anteriormente mencionadas.

## **Art. 2. PROPUESTA**

Los oferentes deberán ser personas jurídicas que cuenten al momento de presentar la oferta con todas las habilitaciones que correspondan para la prestación del servicio objeto del presente Llamado.

El oferente deberá presentar la propuesta, comprendiendo los ítems que se detallan a continuación, y asimismo, aquellos no previstos, pero que fueren necesarios para el cumplimiento de la prestación de servicios de producción del Evento.

2.1. Grilla de artistas para cada jornada del Evento. Se requiere, y forma parte de los criterios de valoración de la programación, que los artistas sean solistas o conjuntos propios de los géneros musicales que la IDL solicitará a continuación;

- 1 día: Latino
- 1 día: Pop
- 1 día: Rock
- 1 día: Pop Latino / Espectáculo Infantil
- Noche de los Fogones: Folklore / Tropical

La programación del festival deberá incluir al menos 2 artistas o grupos de trascendencia nacional o internacional durante cada jornada. No se podrá repetir la presentación de un solista o conjunto.

Los oferentes deberán incluir en sus propuestas para la totalidad del Evento al menos tres artistas del exterior de trascendencia internacional.

Adicionalmente, se valorará que en la grilla ofrecida se procure la inclusión de géneros diversos, entre los artistas propuestos se tienda a la inclusión de género respecto a los artistas propuestos.

Una vez efectuada la adjudicación de la oferta que resulte ganadora, las Partes definirán la grilla final del Evento en base a la propuesta presentada, reservándose la IDL el derecho de solicitar sustituciones de artistas y/o variaciones en la programación para otorgar su aval.

2.2. Antecedentes del oferente en la prestación de servicio de producción artística, de gestión de escenario y asesoramiento técnico integral en eventos de similares características.

Cada oferente deberá describir sus antecedentes en la organización de eventos de similares características, incluyendo datos de referencia comprobables. El oferente tendrá que establecer obligatoriamente, identificación del contratante en el evento específico, nombre de la persona de contacto, cargo o responsabilidad, correo electrónico y número de teléfono.

### **Art. 3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Las obligaciones del Contratista en virtud del presente Llamado, incluirán la ejecución y desarrollo de todas las actividades en el escenario y tareas que estén detalladas, así como todas aquellas que no estén explícitamente estipuladas o descritas, pero que puedan ser razonablemente inferidas del alcance del Llamado como necesarias o apropiadas, para el cumplimiento satisfactorio de la prestación de los servicios de producción y coordinación general de los shows y actividades artísticas que se realicen en los escenarios del festival. Lo anterior será considerado como parte del alcance de las obligaciones del Contratista bajo este Llamado y estará incluido en el precio, sin generar derecho a indemnización, reclamo o reintegro alguno por esa causa. Los trabajos adicionales por errores u omisiones del Contratista, no serán susceptibles de reconocimiento, contratación ni pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece expresamente que el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

3.1. Negociar y gestionar la firma de todos los contratos con los artistas propuestos, incluyendo la cesión de sus derechos de imagen, tomando en consideración las cláusulas previstas en el Anexo II.

La firma de los contratos entre los artistas y la IDL deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días corridos luego de determinada la grilla final.

Dichos contratos serán firmados en forma directa entre la Contratante y los artistas. A través de éstos la IDL realizará el pago del rubro "cachet" a los artistas, previa presentación de la documentación que la IDL exija en cada caso (certificados notariales, impositivos, previsionales, etc).

En el caso de los artistas del exterior, la IDL se hará cargo del pago de los impuestos INRN e IVA. El calendario de pago será definido entre las Partes.

Los artistas podrán ser sustituidos solamente por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y con previo consentimiento de la IDL.

3.2. Los gastos de hospedaje, viáticos y alimentación de los artistas y sus comitivas, sus traslados (nacionales e internacionales), incluyendo el del equipamiento necesario para realizar las presentaciones, así como todo otro rubro, compensación o requerimiento de los artistas, de acuerdo a los riders correspondientes y las condiciones de contratación, deberán ser presupuestados y detallados por el contratista, para luego ser evaluado y aprobado por la IDL.

En el caso de artistas que provengan del extranjero, el contratista deberá coordinar con anticipación las necesidades a resolver a nivel aduanero y de Dirección Nacional de Migraciones, el ingreso y salida al país de toda la comitiva y su equipamiento. Deberá incluirse en la propuesta las estructuras necesarias para el montaje de camerinos (carpas o similares, instalación eléctrica). El equipamiento de los mismos es por parte de la IDL.

3.4. Seleccionar, gestionar y contratar a su costo, el personal con el cual se realizará la gestión del escenario, siendo de su exclusivo cargo sus retribuciones, cargas legales, beneficios sociales, seguros y todo otro rubro que corresponda de acuerdo a normas vigentes.

3.5. Realizar el seguimiento de los detalles técnicos, logísticos y de producción, coordinar el armado general del escenario, así como todas las demás tareas o actividades propias del giro. Toda la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del Evento debe estar montada y chequeada por las Partes, 36 horas antes del comienzo del Evento.

3.6. Monitorear la instalación del equipamiento necesario en base al requerimiento necesario de los artistas.

3.7. Gestionar con los artistas la posible transmisión en vivo de los shows.

3.8. Proporcionar a la Intendencia de Lavalleja, material biográfico de los artistas contratados, material de audio y vídeos, entrevistas y conferencias de prensa y todo otro elemento que colabore para su conocimiento, difusión y para la correcta ejecución del plan de comunicación del Evento.

3.9. El Contratista estará obligado a realizar la totalidad de los productos y actividades incluidas en su propuesta y que fueran aprobadas por la IDL, no pudiendo efectuar otras operaciones diferentes a ellas ni desarrollar actividades ajenas al objeto del presente Llamado.

#### **Art. 4. DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Conjuntamente con la oferta, los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta por un valor de USD 8.000 (dólares estadounidenses ocho mil), la cual podrá ser formalizada: a) depósito en la cuenta corriente BROU, cuyo titular es la Corporación Nacional para el Desarrollo para la Intendencia de Lavalleja.

La misma será reintegrada 20 días después de realizarse la adjudicación del siguiente llamado.

#### **Art. 5. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas se realizarán vía e-mail a [semanadelavalleja@lavalaje.gub.uy](mailto:semanadelavalleja@lavalaje.gub.uy), las que se evacuarán hasta 3 días hábiles antes del vencimiento del plazo para recepción de ofertas.

La Contratante podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar las presentes condiciones y los documentos del llamado mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible oferente.

#### **Art. 6. CONDICIONES GENERALES DE ADJUDICACIÓN**

6.1. La adjudicación será realizada por la IDL en ejercicio de sus potestades discrecionales. La IDL estudiará las ofertas que reciba, a través de una comisión evaluadora designada a tales efectos, seleccionando entre las mismas las que a su exclusivo juicio, considere la más conveniente.

Se deja constancia del interés de la Contratante en asegurar la calidad y seguridad del Evento, por lo tanto, se reserva el derecho de adjudicar el presente Llamado a quien a su entender ofrezca más garantías en ese sentido. Se tomarán en cuenta a efectos de realizar el estudio de las ofertas los siguientes criterios:

- **Propuesta artística - Grilla:** Calidad, cantidad y costo de artistas a contratar. - Hasta un máximo de 30 puntos.

- **Antecedentes comprobables del oferente** en organizar eventos de similares características en la región. Hasta un máximo de 20 puntos.

- **Precio de gestión de escenario y asesoramiento técnico.** - Hasta un máximo de 20 puntos.

6.2. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, los responsables de la evaluación de las ofertas, podrá pedir a los oferentes, aclaraciones acerca del contenido de sus ofertas, debiendo otorgar un plazo a esos efectos. Las solicitudes antes referidas y las respuestas de los oferentes, deberán presentarse por escrito.

La falta de respuesta del oferente dentro del plazo fijado para ello, implicará el desistimiento del mantenimiento de su oferta, y todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

6.3. La comisión evaluadora se reserva el derecho de solicitar mejora de ofertas, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad y/o de precio.

6.4. Por motivos de conveniencia, la Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, a efectuar adjudicaciones parciales de ofertas, así como el derecho a rechazar todas las ofertas, anular el llamado o declararlo desierto o frustrado, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello se genere responsabilidad alguna ante el oferente o los oferentes afectados por esta decisión.

#### **Art. 7. PRECIO**

La IDL pagará al Contratista únicamente el precio presupuestado por los rubros: Gestión del escenario y Asesoramiento Técnico Integral. En caso que la IDL solicitara otras tareas adicionales deberán presupuestarse previamente por el Contratista y ser aceptadas por la IDL para efectuar dichos pagos.

#### **Art. 8. FORMA DE PAGO**

La IDL pagará al Contratista el precio TOTAL CONTRATISTA mediante transferencia bancaria en las siguientes etapas:

- 40%, una vez firmado del contrato con el Adjudicatario,
- 60%, a los 30 días de finalizado el Evento.

Los oferentes deberán identificar en su oferta la cuenta bancaria de su titularidad, en la cual se acreditarán los respectivos pagos.

#### **Art. 9. OTRAS CONSIDERACIONES**

Si la IDL considera que el Adjudicatario ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes con su equipo de trabajo en la gestión del escenario, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

#### **Art. 10. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario, podrá ser controlado por la IDL mediante inspecciones, supervisiones, veedores, auditorías, solicitud de informes y todo otro procedimiento que estime conveniente.

El Adjudicatario deberá designar un representante que se encargará de todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución del contrato, así como de todas las gestiones con respecto al mismo. Cada vez que la IDL lo considere necesario se dirigirá a dicho representante, a los efectos de realizar cualquier comunicación de carácter técnico y/o administrativo que deba hacerle al Adjudicatario.

#### **Art. 11. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se recibirán por mail en la casilla de CND, [cndfondos@cnd.org.uy](mailto:cndfondos@cnd.org.uy) hasta el viernes 19 de julio de 2024 a las 17:00 hs.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma español, estar firmadas, ser escritas en forma digital y siempre salvando al final del texto toda enmendadura, interlineado o testado que se hubiere efectuado en el mismo.

Los proponentes establecerán en sus ofertas nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente (Anexo III). Los oferentes deberán presentar asimismo la siguiente documentación:

- a) Propuesta de artistas según solicitado en Llamado.
- b) Documento que acredite haber constituido la garantía de mantenimiento de la oferta.

c) Certificado notarial de vigencia y representación, acreditando que quien firma la oferta tiene facultades suficientes para obligar al oferente. El certificado deberá estar debidamente legalizado, apostillado y traducido si correspondiere.

d) Constituir domicilio en la ciudad de Montevideo.

e) Certificados al día de DGI, BPS y BSE.

f) Presupuesto abierto con los ítems indicados en el Anexo I.

Será descalificada la propuesta que no presente la documentación solicitada. Deberá presentarse la oferta en pdf firmada con firma electrónica válidamente registrada.

Todas las hojas de la oferta, deberán estar foliadas y firmadas por el/los representantes legales del oferente. En caso de incumplimiento, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna.

#### **Art. 12. CONTRATO, ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

El contrato entre la CND actuando por cuenta y orden de la IDL y el Contratista deberá suscribirse en un plazo máximo de 10 días corridos luego que se notifique la adjudicación del Llamado.

El Adjudicatario queda obligado a presentar en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, y cualquier otro documento exigido en estas bases y necesarios para el otorgamiento del respectivo contrato.

La IDL se reserva el derecho de introducir modificaciones relacionadas con el funcionamiento y desarrollo de las actividades que se entiendan beneficiosas para el Evento.

#### **Art. 13. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El Adjudicatario deberá presentar dentro del plazo establecido anteriormente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 2,5% (dos con cinco por ciento) del PRECIO TOTAL de su servicio, la cual podrá ser formalizada a través de las siguientes vías:

a) depósito en la cuenta corriente BROU, cuyo titular es la Corporación Nacional para el Desarrollo para la Intendencia de Lavalleja.

b) seguro de fianza de fiel cumplimiento de contrato a la orden de la IDL como beneficiario.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno en un plazo de 15 días luego de finalizado el Evento.

#### **Art. 14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO SALVO AUTORIZACIÓN**

El Contratista no podrá ceder o transferir, total o parcialmente el contrato a persona física o jurídica alguna, sin la previa y expresa autorización de la IDL.

#### **Art. 15. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El Contratista será directamente responsable por los eventuales daños que produjere ya sea por acción u omisión.

#### **Art. 16. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

16.1. El contrato derivado del presente Llamado (en adelante el "Contrato") constituye una relación comercial entre partes independientes, sin que exista entre ellas relación laboral o de especie alguna. Por tanto, cada parte asumirá enteramente la dirección y el riesgo empresarial que el desarrollo de su actividad signifique, actuando en todo momento como una organización propia y de forma independiente.

16.2. La ejecución o firma del Contrato no implica la constitución de ningún tipo de relación entre las Partes de cualquier otra índole y, por tanto, ninguna de las estipulaciones del Contrato podrá ser interpretada en el sentido que la misma pretenda constituir relaciones de asociación, sociedad, agencia, joint venture o cualesquiera otras similares entre ambas.

16.3. Asimismo, la indemnidad pactada precedentemente incluye -pero no se limita a- la obligación de la Contratista de mantener indemne a la Contratante, CND y la IDL, por cualquier reclamo laboral, previsional, impositivo, civil y/o comercial que sus dependientes, subcontratistas, o terceros (incluyendo pero no limitado a, organismos de la seguridad social, impositivos, sindicatos, etc.) pudieran efectuar a la Contratante, CND y/o la IDL, relacionadas, con motivo de o con relación al Contrato, y responderá de todos los actos o hechos que sus dependientes o subcontratistas puedan causar a terceros en sus personas o patrimonio.

#### **Art. 17. MORA**

El Contratista y el contratante caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesta o apelación, intimación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna por el solo vencimiento de los términos en que deba cumplir con cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

#### **Art. 18. MULTAS**

El Adjudicatario cumplirá las prestaciones a que se hubiere obligado, ajustándose a las especificaciones establecidas en el presente Llamado. En caso de detectarse incumplimientos en las prestaciones de los servicios objeto de la contratación se aplicarán las multas que lucen a continuación:

18.1 Cambios en la grilla Si el Adjudicatario realizara cambios posteriores a la grilla ofertada sin recabar previamente el consentimiento de la IDL, esta última estará facultado a aplicar una multa del 5% (cinco por ciento) del PRECIO TOTAL adjudicado sin impuestos, por conjunto/artista modificado

18.2 Penalizaciones Si el Adjudicatario incumpliera con algún otro aspecto de la provisión del servicio según lo establecido en las presentes bases, la Contratante estará facultada a aplicar una multa, por incumplimiento, de un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del PRECIO TOTAL adjudicado sin impuestos.



En ningún caso el total de multas aplicadas podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del PRECIO TOTAL adjudicado sin impuestos. Alcanzado dicho porcentaje, la IDL se reserva el derecho de rescindir el contrato e iniciar las acciones legales que correspondan.

Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago o cobradas mediante ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El ejercicio de la potestad sancionatoria contractual que ejerce la IDL tiene carácter discrecional, podrá libremente aplicar la sanción o condonar total o parcialmente, si entendiere que hubiere mérito para ello.

La aplicación de las multas establecidas en la presente cláusula es independiente de los daños y perjuicios que el incumplimiento genere a la Contratante, pudiendo acumularse el reclamo de daños y perjuicios a las multas señaladas.

#### **Art. 19. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En caso de incumplimiento del contrato emergente del Llamado, el Adjudicatario perderá todos los derechos en él establecidos así como la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin que asista al Adjudicatario derecho de reclamo ni indemnización de tipo alguno.

Igualmente, la IDL considerará rescindido el contrato, si el Adjudicatario una vez iniciado el Evento no ejecuta las obligaciones contractuales, incumple las disposiciones vigentes sobre calidad y mantenimiento del servicio o incurra en quiebra, concordato o liquidación.

Si el Contrato fuere rescindido por parte de la IDL, el Adjudicatario deberá suspender sus actividades en la forma y en los tiempos que éste le indique, debiendo disponer todas las medidas de conservación, mantenimiento y seguridad necesarias para el buen desarrollo de las diversas actividades que se estuvieren ejecutando.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Contratante de aplicar multas, declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento y cobro de los daños y perjuicios en la vía pertinente. La aplicación de las multas no libera al Adjudicatario de las demás penalizaciones que correspondan.

#### **Art 20. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**

En caso de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o no se suscribiere el contrato en el término indicado a esos efectos, la IDL podrá declarar que esa adjudicación caducó, lo que no generará derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

Si declarara caducada la adjudicación, la IDL podrá adjudicar al oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente, o bien, declarar desierto o frustrado el Llamado.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del contrato, serán los mismos que rigieron para el primer adjudicatario.

#### **Art. 21. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente llamado a precios se rige por el Derecho Privado y será aplicable la legislación de Uruguay.

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, con exclusión de todo otro recurso u opción.

Por el solo hecho de presentar oferta, el oferente renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.